



**UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ
DIRECCIÓN DE POSTGRADO, COOPERACIÓN Y RELACIONES
INTERNACIONALES**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
MENCIÓN GESTIÓN FISCAL, FINANCIERA Y TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO PROFESIONAL DE ALTO NIVEL
INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL ECUADOR DURANTE EL
AÑO 2020 EN LAS PARTES RELACIONADAS**

AUTOR:

ECON. JOHNNY JAVIER MACÍAS PALMA

TUTORA:

ING. LEXANDRA TATIANA MACÍAS UGALDE, MBA

MANTA - MANABÍ - ECUADOR

2021

INCIDENCIA DE LAS REFORMAS TRIBUTARIAS DEL ECUADOR DURANTE EL AÑO 2020 EN LAS PARTES RELACIONADAS

Autor

Johnny Javier-Macías Palma

Coautor

Lexandra Tatiana-Macías Ugalde

Resumen

Para el desarrollo de la presente investigación se realizó una revisión documental, con el objetivo de sistematizar los principales referentes teóricos relacionados con las reformas tributarias, su evolución con énfasis en el tratamiento de las partes relacionadas y el efecto de dichas reformas en el Ecuador. Para esto fue necesario el tratamiento analítico de los elementos teóricos que sustentan los conceptos tratados, las bases legales y evolución histórica en América Latina y en particular, las causales y posibles impactos en aras de reducir los fraudes fiscales e incrementar los ingresos fiscales del Estado Ecuatoriano. Al término de este trabajo, se arribó a un grupo de conclusiones entre las que cabe destacar la necesidad del tratamiento fiscal de las partes relacionadas, que tienen como fin principal el enfrentamiento a los fraudes fiscales evidenciados en evasiones fiscales, así como que las actuales reformas fiscales realizadas en este sentido tendrán un impacto positivo en la reducción de la evasión fiscal real, aunque en el corto plazo puede tener un efecto negativo en los niveles de inversión. Se recomienda por tanto que se dé continuidad a esta investigación mediante un análisis cuantitativo sobre el efecto directo de las reformas tributarias en las partes relacionadas para el período 2020-2021.

Palabras claves

IMPUESTO A LA RENTA, PARTES RELACIONADAS, REFORMA TRIBUTARIA, SISTEMA TRIBUTARIO, TRIBUTOS.

Abstract

For the development of this research, a documentary review was carried out, with the aim of systematizing the main theoretical references related to tax reforms, their evolution with emphasis on the treatment of related parties and the effect of said reforms in Ecuador. For this,

it was necessary the analytical treatment of the theoretical elements that support the concepts discussed, the legal bases and historical evolution in Latin America and in particular, the causes and possible impacts in order to reduce tax fraud and increase the tax revenue of the Ecuadorian State. At the end of this work, a group of conclusions was reached, among which it is worth highlighting the need for tax treatment of related parties, whose main purpose is to confront tax fraud evidenced in tax evasions, as well as that current tax reforms carried out in this sense will have a positive impact on reducing real tax evasion, although in the short term it may have a negative effect on investment levels. Therefore, it is recommended that this research be continued through a quantitative analysis on the direct effect of tax reforms on related parties for the period 2020-2021.

Keywords

INCOME TAX, RELATED PARTIES, TAX REFORM, TAX SYSTEM, TAXES.

Introducción

Los avances en materia tributaria a nivel mundial, han evolucionado de manera progresiva. Las reformas tributarias, son medidas que adoptan los gobiernos como una respuesta de la política para hacer frente a las variables macroeconómicas y fiscales que sufren los países y su actuación en las partes relacionadas. Es muy necesario y relevante tomar en consideración que los tributos en el ámbito universal, se han constituido en una herramienta, con el propósito de obtener ingresos para facilitar el desarrollo económico de los países y proveer a la sociedad de bienes y servicios; tomando en consideración que las reformas tributarias han tenido como fin el incremento de la carga fiscal. En el caso de América Latina se han implementado reformas tributarias con el fin de modernizar los sistemas tributarios y tratar de fortalecer su economía tendiente a analizar su impacto con las partes relacionadas.

En el Ecuador en los últimos tiempos, se han dado cambios en materia de reformas tributarias transformando el sistema, lo que conlleva a mejorar la “eficiencia, eficacia, calidad, y transparencia” de dicho sistema; de cuyo resultado, se deriva un aumento de la aplicación y recaudación por parte de los contribuyentes. Dentro de estas reformas tributarias, prima la generación de impuestos, entre ellos están el IVA, a consumos especiales, el impuesto a la renta, cuyo objetivo es fortalecer los ingresos económicos del país.

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad conocer la incidencia de las reformas tributarias del Ecuador durante el año 2020 en las partes relacionadas; siendo necesario indicar, que la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria entró en

vigencia en el año 2020 en el Ecuador tras su publicación en el Registro Oficial el día martes 31 de diciembre del año 2019. El aplicativo de las normas tributarias aprobadas en el año 2019, permitió ver sus resultados en el año 2020.

A raíz de la implementación de las reformas tributarias en el Ecuador durante el año 2020, conllevó a un alto grado de incidencia en las partes relacionadas, ya que dichas reformas plantearon cambios como gravar con impuesto a la renta a las ganancias que pagan las empresas a sus inversionistas extranjeros y la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, incidiendo directamente sobre estas.

Tomando en consideración lo establecido en la base legal, establece que: “para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas” (LRTI, 2019).

Con la implementación de nuevas reformas tributarias en el Ecuador, se hace imperiosa la necesidad de analizar la incidencia de estas en las partes relacionadas como: su aplicación, explicar los niveles de quienes se encuentran inmersos, consecuencias, comportamientos, acciones de cómo proceder, beneficios, obligaciones, entre otras. Es necesario dar a conocer que el presente trabajo de investigación permite tener una visión más clara de la incidencia que conlleva a la implementación de las reformas tributarias, logrando conocer su importancia y aplicación, ya que constituye un aporte a la sociedad en general.

Para el trabajo de investigación se recopilará información bibliográfica, la cual será de mayor relevancia e implementación en varias etapas, lo que ayudará y guiará a tener un punto más claro; ya que, se pretende determinar las ventajas, desventajas, definiciones, importancia, y demás sobre la incidencia que tienen las reformas tributarias en el Ecuador en las partes relacionadas durante el año 2020, con el propósito de que exista una mejor comprensión del tema de estudio. Además, es necesario resaltar que el presente trabajo es factible de realizarse, ya que se cuenta con la accesibilidad a la información, que permitirá indagar y analizar sobre los problemas detectados, obteniendo las mejores alternativas y tomar decisiones acertadas.

El objetivo general del presente trabajo de investigación, es dar a conocer la incidencia que tuvieron las reformas tributarias del Ecuador expedidas por el Gobierno durante el año 2020 en las partes relacionadas. De igual manera, se plantean objetivos específicos como lo es el desarrollar los antecedentes y conceptualizaciones de las partes relacionadas en el ámbito tributario. Además, lograr determinar e identificar dichas partes en los distintos niveles para su

correcta aplicación; así como conocer los beneficios y obligaciones que poseen las partes relacionadas, teniendo muy en cuenta lo establecido en la base legal vigente.

Para lograr cumplir con los objetivos antes descritos, es necesario realizarse la siguiente pregunta: ¿Cuál fue la incidencia de las reformas tributarias del Ecuador en las partes relacionadas durante el año 2020? Con estas reformas tributarias, se busca determinar la incidencia en el ámbito tributario que afectan o benefician a las partes relacionadas en el Ecuador. Es decir, se plantea que la incidencia que tienen las reformas tributarias en el Ecuador, afectan o benefician a las partes relacionadas, dependiendo del nivel de desconocimiento y correcta aplicación de los tributos.

Revisión literaria

Sistema tributario

El sistema tributario, según (Alain & Valdivia, 2010) define los procesos y subprocesos de recaudación en un país, con ello se desarrollan de manera impositiva la administración de los impuestos así como los rubros a cobrar y los periodos para hacerlo; también administra los tributos internos y externos que han sido producto de las transacciones internas y del exterior, los servicios aduanales y de inspección fiscal. En definitiva, el sistema tributario es el conjunto de tributos que se entrega al estado, llamados impuestos, en el que se espera existan varios y solo uno, administrado por el estado y que significa un ingreso que se estipula incluso en el presupuesto.

Se considera entonces, que la base de impuestos estipulados por el estado construye el sistema tributario del país, cuyo control estricto de los rubros y periodicidad son manejados a través de la incorporación de tasas y contribuciones declaradas por decisiones gubernamentales sin figuras fiscales o parafiscales; todo ello con la finalidad que este cobro de impuesto no amenace el desarrollo económico de las personas, a quienes se les denomina contribuyentes y que generan transacciones en las que tributan dichos impuestos establecidos y de esta manera siga existiendo el equilibrio del sistema económico interno. (Masbernat, 2014).

Conforme con las definiciones citadas, los autores concuerdan que el sistema tributario es el conjunto de acciones que conllevan a la implementación y ejecución de impuestos establecidos por un gobierno. Tiene como propósito generar y recaudar ingresos, para que el gasto público sea sostenible en el tiempo y así proveer a la sociedad de bienes y servicios.

Principios del sistema tributario

La (CRE, 2008) de acuerdo al Artículo 300 estableció que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa,

irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Objetivos del sistema tributario

El autor (Alberto, 2016) manifestó que la institucionalidad fiscal-tributaria es uno de los factores fundamentales en un sistema tributario y es considerada una pieza clave para la implementación y el desarrollo de una reforma tributaria. La calidad y eficiencia de la administración tributaria define y condiciona la calidad de la política tributaria y, por tanto, la profundidad de los cambios y transformaciones que puedan llevarse adelante.

Los autores (Maricela Alejandra, Amr Radwan, & Jacqueline, 2018) indicaron que se afirma que un buen ST debe promover eficiencia económica, simplicidad, flexibilidad, responsabilidad política y equidad social, con el objetivo de generar oportunidades a los que menos tienen; por ello, es importante que la política fiscal incremente la recaudación de los impuestos directos como el IR y así lograr que el contribuyente que gane más, pague más impuestos para el financiamiento estatal.

En este contexto, el sistema tributario busca como objetivo principal fortalecer y diseñar mecanismos que permitan y faciliten a través de diferentes medios, la generación y recaudación de los tributos de forma integral en un país, y de cuyas acciones se derivan hacia la correcta distribución del gasto público.

Reformas tributarias

La gestión de la política y la administración tributaria ha venido experimentando una notable transformación en los países de la región, impulsada en gran medida por la necesidad de alcanzar la sostenibilidad fiscal (Alberto, 2016).

Los sistemas tributarios de la región se caracterizan por una alta participación de los impuestos indirectos (impuestos al consumo, como el IVA) por sobre los directos (impuesto a la renta), debido a que los primeros son más simples de recaudar y se basan en una economía política más ligera que los segundos (Alberto, 2016).

La (CEPAL, 2020) manifestó que en la región la mayoría de estados han realizado importantes cambios en relación a sus medidas fiscales. La principal finalidad de dichos cambios se justifica en que dicho destino ha sido para mejorar y fortalecer el presupuesto determinado para salud, como es conocido en la actualidad, se busca tener la capacidad o al menos aumentar la atención de pacientes, mediante los dos rubros más destacables que son insumos médicos y aumento de la contratación de personal según los requerimientos de las

unidades médicas de cada país. También se han concedido bonos extraordinarios para favorecer a los sectores que se consideran con vulnerabilidad económica con la finalidad de fortalecer todos los programas sociales que se han planificado y ejecutado por el bien común sobre todo de la población más necesitada de atención. En aras de fortalecer y reactivar la economía y sector productivo se ha apoyado a las empresas con la concesión de préstamos, garantías estatales y ciertas medidas que disminuyen las obligaciones tributarias. La protección de los ingresos laborales también se ha considerado e impulsado, así como también con los insumos de alimentos y servicios básicos denominados artículos de primera necesidad.

El autor (Alberto, 2016) argumentó que los ingresos públicos han crecido para enfrentar la demanda de desarrollo de América Latina, que probablemente requiere de la implementación de nuevas reformas tributarias que aumenten la recaudación tributaria y los ingresos fiscales permanentes.

Es evidente que el éxito de las reformas tributarias permite generar el aprovisionamiento de bienes y servicios públicos y reducir la desigualdad de ingresos. Pero este éxito depende de la capacidad que tengan los gobiernos, a través de sus instituciones para establecer relaciones justas de reciprocidad con los ciudadanos. En América Latina, existe un escenario propicio para que la política fiscal incida significativa y positivamente en la disminución de las desigualdades sociales derivadas de la disparidad de ingresos percibidos, mediante la recaudación de impuestos y su ejecución como gasto público. Para esto, sin embargo, se hacen necesarias reformas estructurales en los modos como se recaudan e invierten los recursos fiscales. La sostenibilidad fiscal será la llave para que estas reformas estructurales puedan implementarse y, con ello, se avance en la gobernabilidad del crecimiento en la región.

Clasificación de las reformas y modificaciones tributarias

El (Alberto, 2016) presentó una clasificación específica de los cambios tributarios implementados en los países de América Latina. Las cuatro dimensiones consideradas son: cambios paramétricos, cambios en la estructura tributaria, efectos en la recaudación y efectos distributivos; y cuyos niveles se resumen en el cuadro que se muestra en el Anexo 1.

De esta manera, (Alberto, 2016) propuso tres categorías de cambios tributarios:

- i) **Modificación tributaria:** es un ajuste impositivo paramétrico que puede incluir cambios en las tasas impositivas, la cobertura de la base imponible, o los beneficios y cobertura de algún tributo. Se trata de cambios en los parámetros dentro del esquema tributario que, por tanto, no afectan la estructura ni dan origen a un nuevo sistema tributario. Pueden o no producir cambios en la recaudación y, en general, no consideran efectos distributivos (Alberto, 2016).

ii) Reforma tributaria: cambia la estructura del sistema tributario a través de una o más variables. Puede generar una recaudación tributaria mayor, igual o menor y, en general, produce efectos distributivos (Alberto, 2016).

iii) Reforma tributaria estructural: transforma y produce una nueva estructura del sistema tributario y, por tanto, genera efectos distributivos (Alberto, 2016).

Los países de Paraguay, Ecuador y México en este último año se han sumado a la tendencia de estas reformas y con ello implementaron estos cambios en la normativa para obtener la aplicación del Impuesto al valor agregado en servicios de tipo tecnológicos desarrollados en plataformas y también en servicios de transporte, conociendo que existe una gran variedad para cada caso. Chile, es otro de los países que implementará el Impuesto al Valor Agregado en los mencionados servicios de índole tecnológico, gracias a su Ley de modernización tributaria recientemente aprobada al término del primer semestre de este mismo año. Las Bahamas (2019) y Barbados (2020), países del Caribe, se han unido a esta tendencia con cierto avance en las reformas, el resumen de estas características que se han observado en la región se muestra en el cuadro adjuntado en el Anexo 2 (CEPAL, 2020).

Así mismo (Alberto, 2016) indicó que al igual que toda política pública, las reformas tributarias requieren de una sólida base técnica y, como pueden transformarse en profundos procesos políticos, en que se modifican condiciones previas entre distintos actores productivos y en que existen distintos intereses, es clave alcanzar acuerdos políticos transversales para promover la estabilidad, certidumbre y sostenibilidad de las transformaciones que se implementen. El acuerdo político tributario dependerá de un proceso profundo y complejo de administrar, que debería ser considerado como parte esencial del diseño de una reforma tributaria.

El Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS), que fue presentado en el año 2013, para que luego en el mes de octubre de 2015 sea aprobado, a éste se logró incorporar todas las acciones que fueron presentadas y acordadas por aquellos países que buscan enfrentar de la mejor manera esta problemática fiscal, así como también se incorporó los estándares internacionales. La OCDE y el Grupo de los 20 (G20) en el desarrollo de este proyecto reconocieron cuán importante es la garantía que se brinde al cobro de tributos de aquellas actividades económicas sustanciales que dan origen a los beneficios y donde se crea valor (CEPAL, 2020).

De la misma forma (Juan Carlos & Dalmiro, 2020) indicaron que con lo expuesto, lo que se ha desarrollado a raíz de esta iniciativa, es el ejemplo claro de la orientación que se ha necesitado siempre para realizar las reformas a la normativa tributaria de los países

mencionados y todos los de la región para la adopción efectiva de las mismas. Sin embargo, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) (Ver Anexo 3), en lo que se infiere de uno de sus relevamientos, los beneficios que aparentemente obtiene cada país, varía acorde a sus realidades, a pesar de estar en la misma región, sus realidades internas son distintas y con ello no es lineal y común entre ellos el avance, esto respecto al momento de implementación de estas reformas y demás medidas adoptadas para contrarrestar los efectos nocivos del fenómeno de erosión de la base imponible.

En promedio, los países de América Latina realizaron una reforma o modificación tributaria cada dos años, alcanzándose un total de 68 modificaciones o reformas tributarias en ese período (Ver Anexo 4). En este total se incluyen 51 modificaciones tributarias y 17 reformas tributarias, de las que 3 pueden calificarse como estructurales: las de Colombia (2012), México (2013) y Chile (2014). En el caso de Ecuador, se realizaron modificaciones tributarias durante los años 2010, 2012 y 2015, y solo una reforma (2011) durante ése período (Alberto, 2016).

Elusiones tributarias como elemento generador de modificaciones fiscales

El autor (Javier Dario, 2013) define a las elusiones tributarias en la persona natural o jurídica como aquella conducta o comportamiento en el que se desarrolla la intención de eludir, mitigar o eliminar los hechos que generan enmarcarse en sujeto del pago de tributos, esto mediante recursos legales fraudulentos, vacíos de la ley; existiendo en ello abusos de diversa índole, como lo son: de derecho, de formas así como en la simulación, actividades económicas de transacciones indirectas o fiduciarios donde el legislador no los ha previstos en circunstancias de creación de la normativa o porque dicha ley da como resultado consecuencias no advertidas al ingresar en el ordenamiento jurídico tributario como el resto de actividades y/o acciones.

Se comete una elusión tributaria cuando el contribuyente, persona natural o jurídica, planifica, ejecuta y designa diversos actos jurídicos, de manera mañosa, en las transacciones económicas realizadas, de tal manera que comete fraude a la ley tributaria, mostrando abuso de formas jurídicas o con simulación, con la finalidad de eliminar actos gravados en sus acciones comerciales, llevando al decremento de su base imponible, según las características dispuestas por el estado, o también dando prórroga al inicio de la obligación tributaria (Marcelo, 2017).

Entre los métodos de evasión más comunes, estos pueden llevarse a cabo principalmente de 4 maneras:

- 1) Disminución de la base imponible: la cual consiste en la reducción del importe sobre el cual se realiza el cálculo del impuesto.

- 2) Deducciones de impuestos indebidas: el evasor utiliza estrategias para aprovechar ciertas ventajas que, en ocasiones, ofrece la ley en materia impositiva. En muchos casos las personas naturales incrementan gastos de salud o educación excesivamente incluso más allá de todo respaldo legal.
- 3) Movimientos en la base imponible: este tipo de evasión comúnmente se realiza trasladando costos entre empresas, o entre personas naturales, para así declarar beneficios inferiores a los reales y reducir de esta forma el pago de impuestos sobre la renta.
- 4) Omisiones intencionadas: mediante la omisión total o parcial de declaraciones, contrabando u ocultamiento de información. Dentro de esta categoría de fraude fiscal se incluyen las llamadas economías subterráneas u ocultas.

De la misma forma el autor (Alberto, 2016) manifestó que las iniciativas como el Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), con que se busca regular las prácticas tributarias de las multinacionales y evitar la elusión tributaria posibilitada por la manipulación de los precios de transferencia y el arbitraje tributario, complementan esos esfuerzos, que deben considerar también la protección de los planes sociales y el combate a la desigualdad, más allá de la mitigación de la desaceleración.

En aras de controlar la problemática de evasión y elusión fiscal, las legislaciones domésticas y la normativa internacional prevén normas anti-evasivas. Por ejemplo, se puede citar conceptos como: partes relacionadas (related parties), precios de transferencia (transfer pricing), y principio de plena competencia (arm's length). De lo cual se puede asumir la necesidad de realizar esta investigación, dada la importancia de las reformas tributarias respecto a las partes relacionadas, como medidas para el enfrentamiento a los delitos de elusión fiscal.

Materiales y métodos

Para realizar el presente trabajo de investigación se realizó el estudio bajo el método documental, mismo que fue aplicado en los diferentes componentes de las reformas tributarias y sus incidencias en las partes relacionadas.

La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas (Fidias Gerardo, 2012).

Se efectuó la recopilación de la información necesaria y relevante, atendiendo la esencia del objeto de estudio, accediendo a informes y datos de la administración tributaria del país.

Resultados

Elementos legales tributarios sobre las partes relacionadas en el Ecuador

La (LRTI, 2019) vigente de acuerdo al artículo innumerado, sucesor del artículo 4, estableció que las partes relacionadas se tomarán en consideración a las personas naturales o jurídicas, legalmente constituidas, cuyo domicilio es el Ecuador o distinto de éste, donde su participación sea directa o indirecta en la gestión, gerencia, control, administración o en el capital de la otra; también se considerará cuando hay la existencia de un tercero, sea persona natural o jurídica y cumpla con las mismas características de las partes relacionadas anteriormente mencionadas respecto al domicilio, participación y actividades de gestión y administración.

Niveles de las partes relacionadas

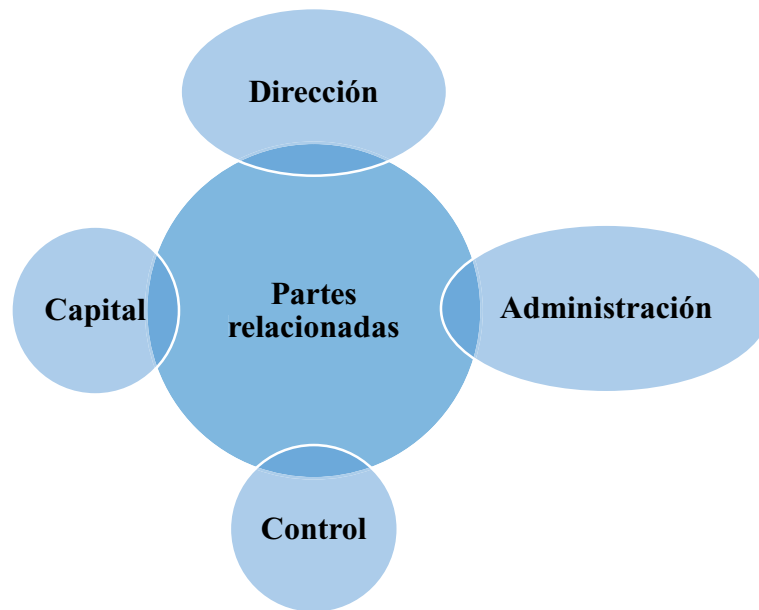
Dentro del mismo artículo antes mencionado, la (LRTI, 2019) determinó, entre otros casos los que se desglosan a continuación que son aquellos que están considerados como partes relacionadas, incluidas en el primer inciso de este artículo (cuyos diagramas de relación se pueden consultar en el Anexo 5):

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- 6) Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.

- 8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
- 9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Por lo tanto, se puede resumir, como se muestra en la Figura 1, que los principales elementos a considerar para la identificación de partes relacionadas son: la dirección, el capital, la administración y el control.

Figura 1: Principales elementos a considerar en la identificación de partes relacionadas



Fuente: Elaboración propia del autor

Las partes relacionadas son aquellas que se considerarán a los sujetos pasivos que mantenga relaciones comerciales por medio de transacciones con personas jurídicas constituidas, ubicadas o domiciliadas en un sector cuya jurisdicción fiscal sea de menor imposición, o también en los conocidos Paraísos Fiscales (LRTI, 2019).

De la misma manera, cuando la relación comercial genere transacciones que estén fuera del principio de plena competencia, la Administración Tributaria del estado podrá establecer partes relacionadas por presunción (LRTI, 2019).

Cuando con quien se realice transacciones comerciales relacionadas con la compra o venta de bienes y/o servicios, así como otro tipo de operaciones según la cantidad en porcentajes definida según la normativa a través de personas naturales o jurídica, serán consideradas también partes relacionadas por presunción (LRTI, 2019).

De la misma forma, el (RLRTI, 2019) en su artículo 4 determinó que, con el objeto de establecer partes relacionadas, a más de las referidas en la Ley, la Administración Tributaria

considerará los siguientes casos, teniendo como objetivo determinar la vinculación proporcional en transacciones comerciales o la relación porcentual del capital:

Numeral 1: Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de fondos propios en otra sociedad.

Numeral 2: Las sociedades en las cuales los mismos socios, accionistas o sus cónyuges, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, participen directa o indirectamente en al menos el 25% del capital social o de los fondos propios o mantengan transacciones comerciales, presten servicios o estén en relación de dependencia.

Numeral 3: Cuando una persona natural o sociedad sea titular directa o indirectamente del 25% o más del capital social o de los fondos propios en dos o más sociedades.

Numeral 4: Cuando una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el Ecuador, realice el 50% o más de sus ventas o compras de bienes, servicios u otro tipo de operaciones, con una persona natural o sociedad, domiciliada o no en el país. Para la consideración de partes relacionadas bajo este numeral, la Administración Tributaria deberá notificar al sujeto pasivo, el cual, de ser el caso, podrá demostrar que no existe relacionamiento por dirección, administración, control o capital.

Adicionalmente el (RLRTI, 2019) establece que el cumplimiento de la normativa expresada debe ser por todos los contribuyentes, que a su vez presentarán toda la documentación relacionada a los costos de transferencia, así también presentar informes y anexos estipulados en la normativa tributaria y no esperar a ser notificados por la Administración tributaria. La aplicación de los métodos que se han estipulado en este reglamento los realizará la Administración Tributaria, siempre que no se ajusten al principio de plena competencia las relaciones comerciales plasmadas en transacciones, estableciendo las partes relacionadas.

Identificación y determinación de operaciones con partes relacionadas

Para la identificación de las partes relacionadas, existen dos fuentes de vínculos principales que se desprenden de los criterios analizados anteriormente:

- Societaria, con la participación de una sociedad en el capital social directo.
- Administración, control o dirección de una sociedad.

Para la determinación de una persona natural o jurídica domiciliada en el Ecuador realiza operaciones con partes relacionadas en el exterior, tenemos lo siguiente:

- Estados de cuenta bancarios locales y del exterior.

- Estados financieros de la sociedad.
- Informes de las partes relacionadas.
- Informes de auditoría.
- Documentos aduaneros.
- Reportes del Banco Central del Ecuador sobre las remesas al exterior de divisas.
- Otros documentos internos o externos.

Operaciones que generalmente se presentan entre partes relacionadas

Las partes relacionadas, entre las transacciones que realizan normalmente, se muestran las siguientes:

- Realizar préstamos entre compañías sin considerar plazos y que no exista un interés de por medio; por tanto, no cumplirían con los principios de mercado (precios de mercado).
- Compra o venta de bienes por debajo o encima del valor actual (a conveniencia de las partes).

Obligaciones a presentar si se realiza operaciones con partes relacionadas

Dentro de las principales tenemos:

- Cumplir con el principio de plena competencia.
- Declarar en los casilleros correspondientes del formulario de la declaración de impuesto a la renta, las partes relacionadas.
- Presentar hasta dos meses después de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta, y si supera los montos operacionales establecidos por la normativa, el anexo de operaciones con partes relacionadas y el informe de precios de transferencia.

Principales reformas tributarias respecto a las partes relacionadas

Según (KPMG, 2020) la Guía General de Precios de Transferencia Ejercicio Económico 2020, en su Boletín Informativo No. 1, febrero 2020, se establecieron las siguientes disposiciones:

Obligaciones en materia de precios de transferencia

Los contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas por un monto acumulado superior a USD 3 millones deberán presentar el anexo de operaciones con partes relacionadas. Si tal monto es superior a USD 15 millones deberán presentar, adicionalmente el informe integral de precios de transferencia.

Exenciones

Los contribuyentes quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. Tengan un impuesto causado superior al 3% de sus ingresos gravables.
2. No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes.
3. No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

Se incluyen, además, un grupo de sanciones del régimen de precios de transferencia, por la no entrega del informe o anexos, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos o que se presenten en la declaración del impuesto a la renta inconsistencias, en estos casos el contribuyente se sancionará con multas de hasta USD 15,000.

Mientras que en el caso de la entrega tardía del anexo de operaciones con partes relacionadas o del informe integral de precios de transferencia, este corresponde a una falta reglamentaria tipo "C", cuyas sanciones son las siguientes:

- Contribuyente especial: USD 333,00.
- Sociedades con fines de lucro: USD 166,50.
- Persona natural obligada a llevar contabilidad: USD 83,25.
- Persona natural no obligada a llevar contabilidad (sociedades sin fines de lucro): USD 41,62.

Impacto de una regulación tributaria deficiente

Las reformas tributarias tienen como objetivo controlar de manera más efectiva y lograr mayores contribuciones, sin embargo, tanto personas naturales como jurídicas evaden sus responsabilidades fiscales mediante fraudes enmascarados tras operaciones entre partes relacionadas. De aquí se desprende la importancia de la actual modificación tributaria, la cual perseguirá disminuir el nocivo impacto de la evasión tributaria en el Ecuador.

Discusión

Las medidas antes mencionadas, contribuirán a reducir los índices de evasión fiscal que afectan al país y cuyos recursos demanda la actual crisis económica. Estas nuevas transformaciones se derivan en la continuidad de un proceso de reducción que pudo observarse entre los años 2014 al 2018.

Esto se pudo constatar en el estudio desarrollado por (Lila Del Carmen & Carmen María, 2019), cuyos resultados se muestran en la Figura 2.

Figura 2: Evasión estimada del IVA



Fuente: Lila Del Carmen Elizalde Salguero y Carmen María Escalante Ramírez, Análisis de la evasión del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador período 2014 - 2018, 2019

Dichas autoras aplicaron según el método de potencial teórico, dos variantes:

1. El iva no deducible.
2. El de valor agregado.

Según los resultados aportados por ambos métodos se aprecia una disminución sostenida de la evasión del impuesto que impacta en mayor medida en los ingresos fiscales.

Por otra parte, se limitan los casos exentos para el caso de la realización de operaciones con otras partes relacionadas locales con referencia al periodo fiscal analizado, entre los que se incluyen los contribuyentes que:

- Declare una base imponible de impuesto a la renta menor a cero.
- Haya aprovechado cualquier tipo de beneficios o incentivos tributarios, incluidos los establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).
- Se acoja a la reducción de la tarifa por reinversión de utilidades.
- Sea administrador u operador de una zona especial de desarrollo económico.

- Se dedique a la exploración o explotación de recursos naturales no renovables.
- Entre otros.

Lo cual impactará en la reducción de las eluciones fiscales que se han puesto de manifiesto en la medida en que los contribuyentes utilizan las lagunas legales para reducir sus aportaciones.

Sin embargo, estas medidas también pueden atentar, en el corto plazo, contra otros sectores de la economía tales como la inversión extranjera, la cual se verá desestimada por el incremento impositivo derivado de las nuevas regulaciones y esto a su vez podría comprometer la ya complicada situación de la economía nacional.

Mientras que, si se implementa un sistema tributario dotado de reglas claras en el mediano y largo plazo, se podrá atraer la inversión interna y externa. Pues si los inversores perciben un nivel de credibilidad tributaria y una adecuada estabilidad en este sentido, contarán con garantías durante la planificación del retorno de sus inversiones.

Esto constituye una debilidad para la economía ecuatoriana, lo que se evidencia a través de los últimos años, por la aprobación de un número significativo de reformas tributarias, lo que ha conllevado que la inversión se aleje del país. Incluso en el caso de inversionistas nacionales, muchos han hecho migrar sus fondos de inversión o cuentas de ahorro hacia países que ofrecen una mayor seguridad económica y jurídica o incluso a paraísos fiscales.

Conclusiones

El estudio realizado permitió conocer cuál fue la incidencia de las reformas tributarias del Ecuador durante el año 2020 en materia tributaria y específicamente en las partes relacionadas. Una de ellas, son las regulaciones fiscales dirigidas a dichas partes, ya que tienen como fin principal el enfrentamiento a los fraudes fiscales evidenciados en evasiones fiscales.

Las actuales modificaciones realizadas en este sentido tendrán un impacto positivo en la reducción de la evasión fiscal real, aunque en el corto plazo puede tener un efecto negativo en los niveles de inversión.

Así mismo, el estudio realizado permitió sistematizar los elementos teóricos, analizando los antecedentes y conceptualizaciones en el ámbito tributario de las partes relacionadas.

Analizar el estudio de los distintos niveles de las partes relaciones conforme lo establecido en la base legal vigente, fue de gran relevancia ya que permitió determinar e identificar dichas partes para su correcta aplicación; y así, no incurrir en sanciones por parte de la administración tributaria del país debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones como la presentación de las declaraciones, anexos y demás en los tiempos establecidos.

La administración, el control, el capital y la dirección, son las principales fuentes de vinculación, de las cuales se desprenden los criterios analizados anteriormente.

Limitaciones y recomendaciones

Se recomienda que esta investigación se continúe profundizando una vez se disponga de la información necesaria para desarrollar análisis cuantitativos profundos sobre el impacto de estas modificaciones durante el período 2020-2021.

Se debe tener en cuenta que, a pesar de la mejora experimentada, respecto a la disminución de los fraudes fiscales, probablemente surgirán nuevas formas de evasión y elusión que deberán ser enfrentadas.

Se recomienda que el organismo estatal debe crear más medidas de control o regulativas, que permitan evitar los fraudes fiscales; así como abordar estrategias cuyo propósito sea dar a conocer las obligaciones que deben cumplir los distintos niveles de las partes relacionadas y así evitar sanciones. Además, se deben aplicar y maximizar el cruce de información con otras instituciones, como el de crear convenios de cooperación interinstitucionales entre la Administración Tributaria y demás actores; y que dichas bases de datos, sirvan para conocer con más exactitud las operaciones que realizan los contribuyentes.

Referencias bibliográficas

Alain Enrique, V. B. (2010). EL SISTEMA TRIBUTARIO. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Obtenido de

<https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/aevb2.htm>

Alberto, A. d. (2016). *Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina*. Santiago: Naciones Unidas CEPAL. Obtenido de

<https://www.cepal.org/es/publicaciones/40624-sostenibilidad-fiscal-reformas-tributarias-america-latina>

CEPAL, C. E. (2020). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. La política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). *Naciones Unidas CEPAL*. Obtenido de

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45730/5/S2000154_es.pdf

CRE, C. d. (2008). Artículo 300. Principios del Sistema Tributario.

Fidias Gerardo, A. O. (2012). *El PROYECTO de INVESTIGACIÓN. Introducción a la metodología científica 6 Edición*. Caracas: Editorial Episteme. Obtenido de

https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION

Javier Dario, G. P. (2013). Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3133/3/T-UCE-0013-Ab-16.pdf>

Juan Carlos, G. S., & Dalmiro, M. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe. Avances en su medición*. Santiago: Naciones Unidas CEPAL. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf

KPMG, S. d. (2020). Guía General de Precios de Transferencia. Ejercicio Económico 2020. Obtenido de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/ec/pdf/2020/02/Bolet%C3%ADn%20Impuestos%20y%20Legal%20Febrero%202020%20No.%2001%20-%20Gu%C3%ADa%20General%20de%20Precios%20de%20Transferencia.pdf>

Lila Del Carmen, E. S., & Carmen María, E. R. (2019). Análisis de la evasión del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador período 2014 - 2018. Obtenido de <https://1library.co/document/zgwp622y-analisis-evasion-impuesto-valor-agregado-ecuador-periodo.html>

LRTI, L. d. (2019). Artículo innumerado después del artículo 4. Partes Relacionadas.

Marcelo, M. F. (2017). La elusión tributaria y su sanción en la Ley N° 20.780. Hacia un concepto de negocio jurídico elusivo. *Revista Ius et Praxis*. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art03.pdf>

Maricela Alejandra, G. C., Amr Radwan, A. R., & Jacqueline, P. M. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDES EPISTEME*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>

Masbernat, P. (2014). Justicia y sistema tributario. Una mirada desde la perspectiva inglesa. *Dikaion*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/720/72032593006.pdf>

RLRTI, R. p. (2019). Artículo 4. Partes Relacionadas.

Anexos

Anexo 1: Clasificación de las reformas y modificaciones tributarias realizadas entre 2010 y 2015

	Modificaciones tributarias	Reformas tributarias	Reformas tributarias estructurales
1. Cambios paramétricos	Consideran solo cambios paramétricos (en las tasas, bases tributables, beneficios y cobertura, entre otros parámetros).	Consideran cambios paramétricos.	Pueden considerar cambios paramétricos.
2. Cambios en la estructura	No consideran cambios en la estructura tributaria.	Generan cambios en la estructura tributaria.	Crean una nueva estructura tributaria.
3. Cambios en la recaudación	Generan aumentos o disminuciones menores en la recaudación (pueden ser neutras).	Aumentan o disminuyen la recaudación (pueden ser neutras).	Implican una mayor carga tributaria (pueden ser neutras).
4. Efectos distributivos	En general, no consideran efectos distributivos.	Generan efectos distributivos.	Generan efectos distributivos.

Fuente: Alberto Arenas de Mesa, Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina, 2016

Anexo 2: América Latina y el Caribe: ejemplos de tributación sobre la economía digital a través del IVA

Paises	Año de aplicación	Alcance del impuesto	Tasa	Administración
Argentina	2018	En la reforma tributaria se amplió la base imponible del IVA a fin de incorporar los servicios digitales, como toda transacción llevada a cabo a través de Internet, tratándose de servicios que, por su naturaleza, estén automatizados y requieran una intervención humana mínima.	21%	Se recauda a través de las entidades bancarias. Si el adquirente utiliza tarjeta de crédito, se percibe el impuesto en el momento del cobro del saldo de la tarjeta.
Bahamas	2019	A partir de julio de 2019, se aplica el IVA a todos los proveedores en línea de servicios de hoteles, condominios o casas de alquiler para vacaciones.	12%	Los proveedores del servicio están obligados a registrarse y cobrar el IVA a los consumidores por el servicio del alquiler contratado.
Barbados	2020	A partir de diciembre de 2020, la administración tributaria estableció que los proveedores no residentes de servicios digitales deberán registrarse y pagar el IVA.	17,5%	Los proveedores extranjeros de servicios digitales deberán estar registrados y presentar declaraciones digitales por el IVA aplicado.
Chile	2020	Desde mediados del corriente año se aplicará el IVA sobre los servicios digitales provistos por entidades extranjeras no domiciliadas en el país y consumidos en el mercado nacional (excepto para las empresas de transporte por estar exentas del gravamen).	19%	Está prevista la habilitación, por parte del SII, de una plataforma destinada a que las empresas extranjeras puedan declarar y pagar el IVA, de manera simplificada, por medios electrónicos.
Colombia	2018	A partir de 2018, los servicios digitales prestados desde el exterior quedaron gravados con el IVA. Se excluyeron los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales.	19%	Los prestadores del servicio deben inscribirse en el registro único tributario (RUT) para declarar y pagar el impuesto, o pueden acogerse al régimen de retención a través de los bancos.
Costa Rica	2020	Mediante el Reglamento a la Ley de Impuesto sobre el Valor Agregado, se estableció que los servicios digitales transfronterizos sean alcanzados por el IVA. El tributo se aplicaría un mes después de que la Dirección General de Tributación entregara a las entidades la lista de servicios gravados.	13%	La ley propone dos alternativas para el modo de recaudación: el cobro directo del impuesto por parte de los proveedores del servicio o su percepción a través de las tarjetas de crédito o débito de uso internacional.
Ecuador	2020	A fines de 2019 se aprobó la nueva reforma tributaria, por la que se incorporan los servicios digitales como hecho gravado del IVA, que alcanza a todas las compras de bienes y servicios realizadas a través de plataformas digitales.	12%	El modo de recaudación será mediante las tarjetas de crédito utilizadas por los consumidores para realizar sus respectivas transacciones.
México	2020	Desde el 1 de junio de 2020, el impuesto se aplicará a los servicios que incluyen la descarga de multimedia, los clubes en línea, las páginas de citas, los juegos de azar y la enseñanza a distancia.	16%	El modo de recaudación será a través de la entidad financiera (tarjetas de crédito) utilizada por los consumidores o usuarios del servicio digital residentes en el país.
Paraguay	2020	La reciente reforma tributaria (Ley de Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional) estableció que los servicios digitales (prestados desde el exterior) serán gravados con el IVA.	10%	La recaudación se haría mediante retenciones por parte de las operadoras de tarjetas de crédito o débito utilizadas para pagar el servicio.
Uruguay	2018	Mediante la Ley núm. 19.535 se incorporaron a la base imponible del IVA los servicios de transmisión de contenido audiovisual y de intermediación en plataformas multilaterales administradas desde el exterior. En caso de que una de las partes (oferentes o demandantes) se encuentren en el extranjero, se grava con el IVA el 50% del servicio de intermediación.	22%	Para realizar la recaudación se optó por la alternativa de cobrar el impuesto directamente a los proveedores no residentes, sin establecer mecanismos de retención en las tarjetas de crédito o débito.

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. La política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), 2020

Anexo 3: América Latina y el Caribe: grado de avance en la implementación de medidas relacionadas con el Proyecto sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS)

Acciones para contrarrestar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios entre jurisdicciones (BEPS)	Medidas implementadas para contrarrestar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios	
	Parcial	Total
Acción 1: abordar los desafíos tributarios de economía digital	Argentina, Colombia, Costa Rica, México	
Acción 2: neutralizar los efectos de mecanismos híbridos	Chile, Costa Rica, México	
Acción 3: reforzar las normas sobre compañías foráneas controladas	México	Argentina, Chile y Colombia
Acción 4: limitar las deducciones de intereses y otros instrumentos financieros	Colombia, Ecuador y Perú	Argentina y Costa Rica
Acción 5: combatir prácticas nocivas (transparencia fiscal)	Argentina, Bermuda, Brasil, Colombia, Ecuador, Jamaica, Perú y Trinidad y Tabago	Chile, Costa Rica, México, Panamá y Uruguay
Acción 6: prevenir el abuso de convenios tributarios	Barbados, Belice, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Jamaica, Panamá y Uruguay	Argentina, Colombia, México y Paraguay
Acción 7: prevenir la elusión del estatuto de establecimiento permanente	Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Jamaica y Uruguay	Argentina, Brasil y México
Acción 8: controlar los precios de transferencia (intangibles)	México	Ecuador
Acción 9: controlar los precios de transferencia (riesgos y capital)		Ecuador y México
Acción 10: controlar los precios de transferencia (alto riesgo)	República Dominicana, México y Perú	Colombia y Ecuador
Acción 11: diseñar metodologías para la recopilación y análisis de datos sobre la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios	Argentina, Chile, Costa Rica, México y Uruguay	
Acción 12: exigir la revelación de mecanismos de planificación fiscal agresiva	Chile, Ecuador y México	Brasil
Acción 13: reexaminar la documentación de precios de transferencia	Bermuda, Chile, Panamá y Uruguay	Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, México y Perú
Acción 14: hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias	Argentina, Barbados, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Panamá, Paraguay y Uruguay	
Acción 15: desarrollar instrumentos multilaterales	Argentina, Barbados, Belice, Chile, Colombia, Costa Rica, Jamaica, México, Panamá, Perú y Uruguay	Curaçao

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe. La política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), 2020

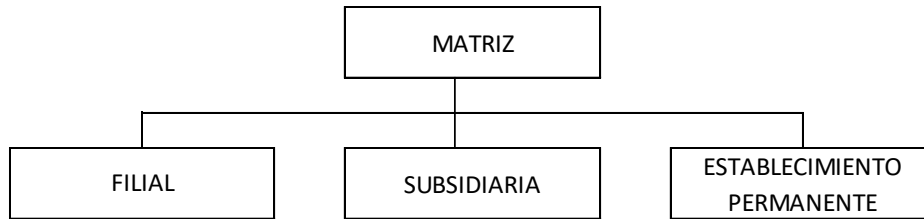
Anexo 4: América Latina: clasificación de las reformas y modificaciones tributarias realizadas entre 2010 y 2015

Modificaciones tributarias (51)	Reformas tributarias (14)	Reformas tributarias estructurales (3)
Argentina (2013 y 2015)	Brasil (2015)	Chile (2014)
Bolivia (Estado Plurinacional de) (2010, 2011, 2013, 2014 y 2015)	Colombia (2010 y 2014)	Colombia (2012)
Brasil (2013 y 2014)	Ecuador (2011)	México (2013)
Chile (2010 y 2012)	El Salvador (2011)	
Colombia (2013 y 2015)	Honduras (2010 y 2013)	
Costa Rica (2013 y 2015)	Guatemala (2012)	
Ecuador (2010, 2012, 2013, 2014 y 2015)	Nicaragua (2012)	
El Salvador (2013, 2014 y 2015)	Panamá (2010)	
Guatemala (2013, 2014 y 2015)	Paraguay (2012)	
Honduras (2011, 2012, 2014 y 2015)	Perú (2012)	
México (2011, 2012, 2014 y 2015)	República Dominicana (2012)	
Nicaragua (2014 y 2015)	Venezuela (República Bolivariana de) (2014)	
Panamá (2012, 2013 y 2015)		
Paraguay (2013)		
Perú (2011, 2014 y 2015)		
República Dominicana (2013)		
Uruguay (2012, 2013, 2014 y 2015)		
Venezuela (República Bolivariana de) (2013 y 2015)		

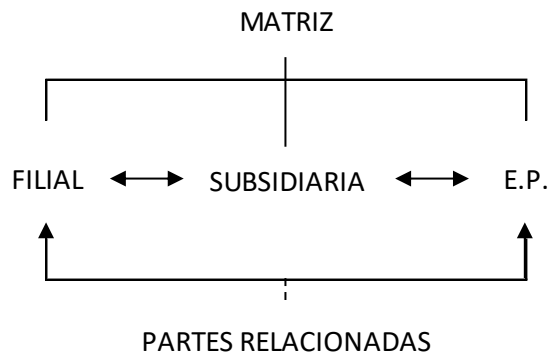
Fuente: Alberto Arenas de Mesa, Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina, 2016

Anexo 5: Diagramas de los niveles de las partes relacionadas según la Ley de Régimen Tributario Interno en el Ecuador

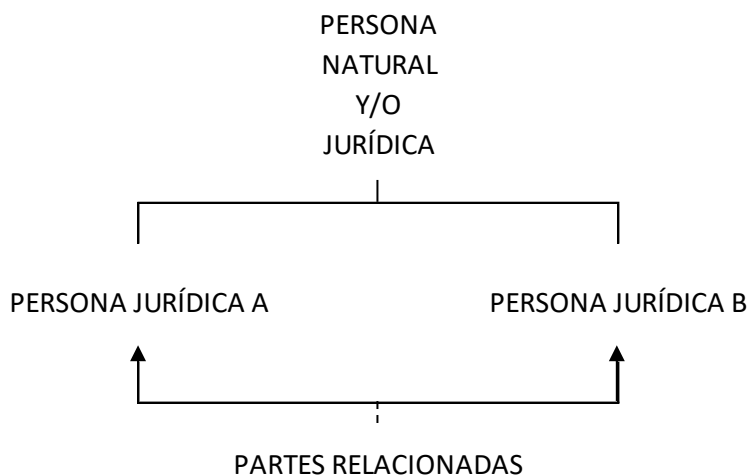
Partes Relacionadas. Tipo 1: Sociedad matriz y sus sociedades subordinadas



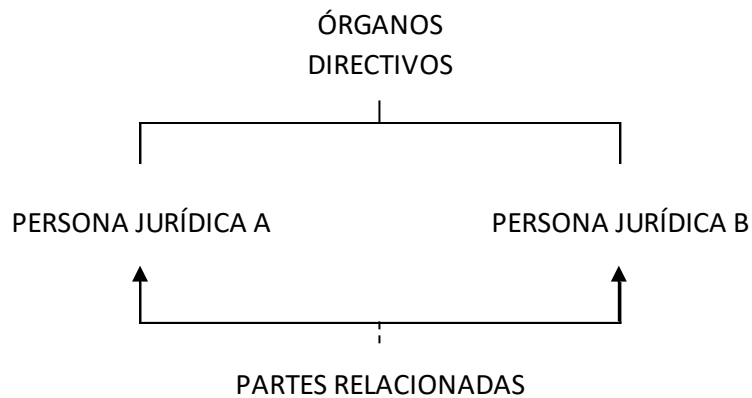
Partes Relacionadas. Tipo 2: Entidades subordinadas a sociedad matriz



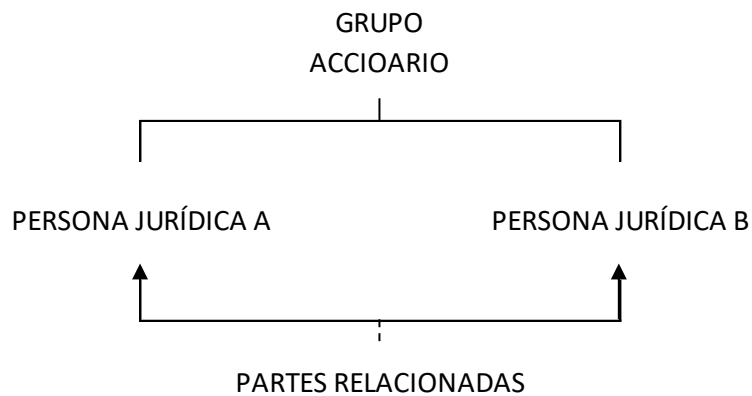
Partes Relacionadas. Tipo 3: Participación directa en la dirección, administración, control o capital de tales partes



Partes Relacionadas. Tipo 4: En las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros



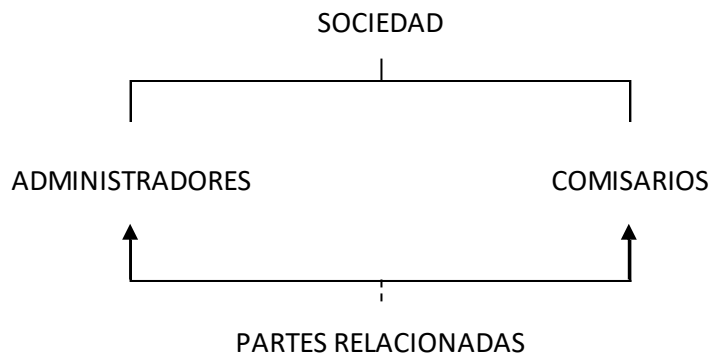
Partes Relacionadas. Tipo 5: En las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas



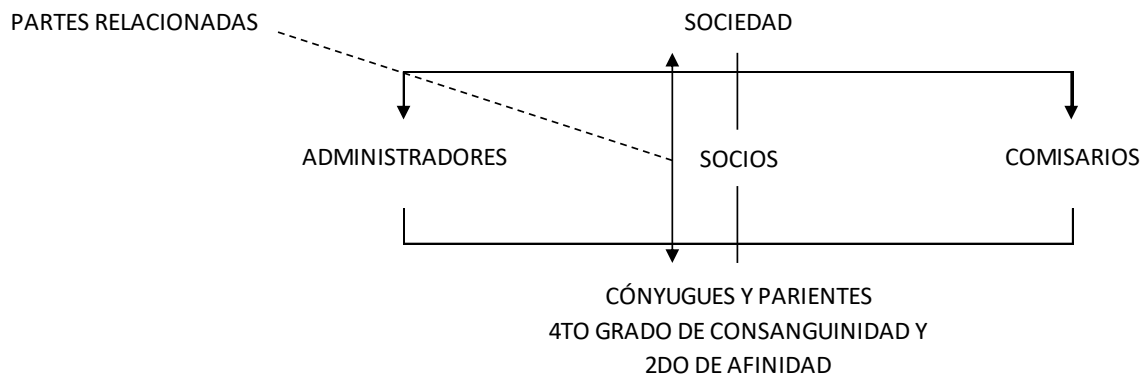
Partes Relacionadas. Tipo 6: Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma



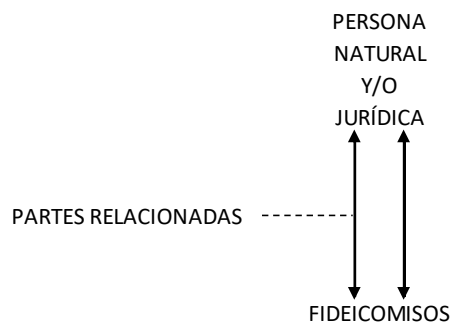
Partes Relacionadas. Tipo 7: Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma



Partes Relacionadas. Tipo 8: Respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad



Relacionadas. Tipo 9: Persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos



Fuente: Elaboración propia del autor